



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

*Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado ROSA MARÍA VIVERO PÉREZ
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y/O
radicado único No: 08001310500520210004601 y RADICADO INTERNO 70.874 Se dictó
sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:*

*“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós
(2022)”*

RESUELVE:

*PRIMERO: Adicionar al numeral segundo de la sentencia apelada y consultada, en el
sentido de: “SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
devolver a COLPENSIONES todos los valores recibidos con motivo de la afiliación del
demandante, tales como cotizaciones, bonos pensionales si se han redimido, sumas
adicionales si se aseguraron y rendimientos causados, así como los frutos e intereses, sin
descontar cuota de administración del aporte, tal como lo dispone el artículo 1746 del CC.,
así como también devolver las sumas percibidas por concepto de gastos de
administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el
porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y
con cargo a sus propios recursos con destino a Colpensiones. Traslado que deberá
efectuarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con
sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás
información relevante que los justifiquen.”*

SEGUNDO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada y consultada.

*TERCERO: Costas en esta instancia a cargo del apelante y a favor de la demandante, las
que se liquidarán en su oportunidad legal.*

*CUARTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las
partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación
Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021,
radicado 89628.*

*QUINTO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado
de origen.*

*(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL
Y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA...”*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy cuatro
(04) de noviembre del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30
am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy nueve (09) de noviembre del
dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA